



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/DAI/MINEDUCYT/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos  
al 31 de agosto de 2019

Centro Escolar Jardines de Sonsonate, CI N° 10713  
Departamento de Sonsonate  
Municipio de San Antonio del Monte

San Salvador, septiembre de 2021



### MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:

Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

### VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:

Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS:

---

### Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Centro Educativo:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Jardines de Sonsonate <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Jardines de Sonsonate <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección de Administración y Desarrollo Territorial <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Gerencia de Gestión Territorial <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección Departamental de Educación de Sonsonate <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Ex Director Nacional de Gestión Educativa Interino Ad honorem <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Asesor de Desarrollo Humano y Finanzas del Despacho Ministerial <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección de Asesoría Jurídica <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(4/)</sup>

<sup>(1/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

<sup>(2/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

<sup>(3/)</sup> Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

<sup>(4/)</sup> Informe de Auditoría distribuido en digital.



# ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN-----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	5
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS-----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	6
VI.	LOGROS DE AUDITORÍA-----	7
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N° 1: FONDOS NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2018 POR US\$3,797.27 --	8
	HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES -----	13
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	17
IX.	RECOMENDACIONES GENERALES -----	17
X.	CONCLUSIÓN -----	19
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	19
XII.	LUGAR Y FECHA -----	19
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA-----	20
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA -----	20

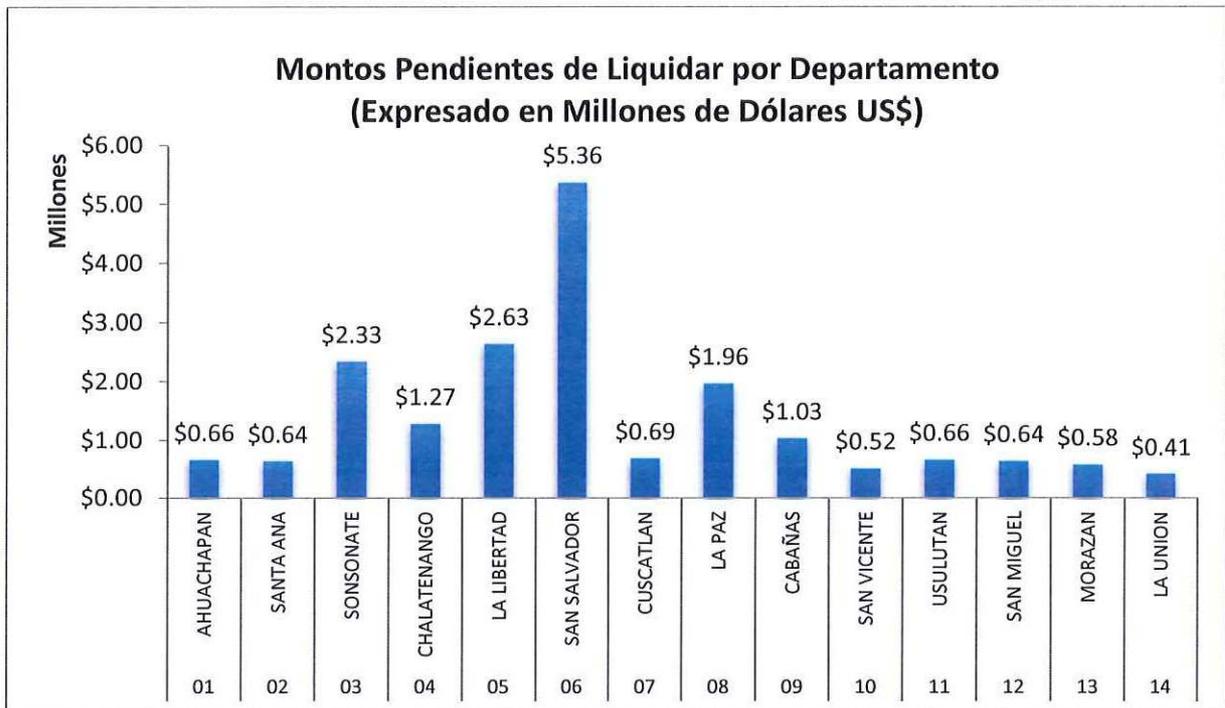
Versión Pública



## I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar Jardines de Sonsonate**

Departamento: **Sonsonate**

Municipio: **San Antonio del Monte**

Código de Infraestructura: **10713**

Dirección: **Punto de Buses de ruta 153B, 2 cuadra a la derecha, final Calle Principal, Colonia Jardines de Sonsonate, San Antonio del Monto, Sonsonate**



## Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual y del Período Evaluado:

### CDE Período Actual 2020 - 2022 (09/12/2020 al 09/12/2022)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2020-2022
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2020-2022
	Tesorera Suplente, Madre de Familia	2020-2022

### CDE Período Auditado 2017 - 2019 (25/04/2017 al 25/04/2019)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2017-2019
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2017-2019
	Consejal Propietaria, Docente	2017-2019
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2017-2019

## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos; caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

### Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto 2019 estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018, con seguimiento al 10 de agosto de 2021 específicamente a los del Centro Escolar Jardines de Sonsonate, con código de infraestructura N° 10713.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

#### IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar.
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual, para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Jardines de Sonsonate, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de **US\$4,397.27**; que corresponden al año **2018**; situación que se mantiene a la fecha del presente informe, según detalle a continuación:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2018	PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2018 RUBRO: ENLACES DE INTERNET	\$600.00
	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR 2018	\$642.50
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,500.00
	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2018 (*)	\$1,654.77
TOTAL		\$4,397.27

(\*) Por medio de memorándum con referencia DIPLAN/120/2019 de fecha 21 de mayo 2019, se concedió prórroga para su liquidación hasta el 31/12/2019.



En seguimiento a las liquidaciones de fondos, verificamos al 10 de agosto de 2021 que, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), para el año 2019, el Organismo de Administración Escolar recibió transferencia por un monto de US\$750.00 correspondiente al Bono de Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2019 Rubro: Funcionamiento (pendiente de liquidar), durante el año 2020 no le fueron transferidos recursos y para el año 2021, cuentan con transferencia realizada en concepto de Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2021: Rubro Funcionamiento Básica; por un monto de US\$750.00.

Al Centro Educativo de conformidad a lo expresado por el Director del CE, se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate (DDES), que corresponde a su zona.

En las visitas del ATPG, el Consejo Directivo Escolar (CDE) recibe asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación; además, han recibido capacitación específica por parte de personal de la DDES, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

Por otra parte, identificamos recomendaciones de informes de auditoría anteriores que, a la fecha de la presente auditoría, no han sido cumplidas.

## VI. LOGROS DE AUDITORÍA

Durante el proceso de la auditoría, el Consejo Directivo Escolar logró liquidar el bono correspondiente al "PROYECTO ADICIONAL: UNA NIÑA, UN NIÑO, UNA COMPUTADORA 2018 RUBRO: ENLACES DE INTERNET", por un total de US\$600.00.

## VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría.



## HALLAZGO N° 1: FONDOS NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2018 POR US\$3,797.27

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

### Condición:

Según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Jardines de Sonsonate, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$3,797.27; que corresponden al año 2018, según detalle a continuación:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2018	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR 2018	\$642.50
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,500.00
	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2018 (*)	\$1,654.77
TOTAL		\$3,797.27

(\*) Por medio de memorándum con referencia DIPLAN/120/2019 de fecha 21 de mayo 2019, se concedió prórroga para su liquidación hasta el 31/12/2019.

En la fecha de la visita, se hizo presente el Director y Presidente del Organismo de Administración Escolar, el Señor [REDACTED] quien confirmó la falta de liquidación de los fondos, indicando que poseía los documentos para liquidar los bonos de: Mantenimiento de Mobiliario por US\$642.50, Funcionamiento Escolar por US\$1,500.00 y Mantenimiento de Infraestructura por US\$1,654.77; sin embargo, no presentó evidencia al respecto.

Con relación al Bono relativo a Enlaces de Internet, comentó que estaba pendiente el reembolso de los fondos por falta de firma de la Tesorera del CE que se encontraba fuera del país; asimismo, se encontraba pendiente de legalización el nuevo Consejo Directivo Escolar; no obstante, a la fecha de emisión del presente informe, el Bono antes citado ya ha sido liquidado ante la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate.

Se comprometió a liquidar los fondos restantes, en las fechas 26 y 29 de noviembre de 2019; situación que no ha sido cumplida.



En seguimiento a dicho aspecto identificado al 10 de agosto de 2021, comprobamos que, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), la condición reportada persiste. Adicionalmente se tiene pendiente de liquidar del año 2019, un monto de US\$750.00 correspondiente al Bono de Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2019 Rubro: Funcionamiento (durante el año 2020 el Organismo de Administración Escolar no recibió transferencias); es decir, hay un incremento de fondos no liquidados del 17%, con relación al saldo del período evaluado, según detalle siguiente:

**DETALLE DE FONDOS PENDIENTES DE LIQUIDAR POR EL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR. PERIODO 2018-2019**

AÑO	MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR US\$
2018	\$3,797.27
2019	\$750.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,547.27</b>

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, para el año 2021, a la fecha del presente informe, el Organismo de Administración Escolar ha recibido transferencia de US\$750.00 en concepto de Bono de Operación y Funcionamiento del Centro Educativo 2021: Rubro Funcionamiento Básica; el cual, deberá ser liquidado en su oportunidad por el CDE.

**Criterios:**

- Ley de la Corte de Cuentas de la República:**

**Artículo 57:** "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

**Artículo 58:** "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

**Artículo 102:** "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".



- **Ley General de Educación. Artículo 77**, establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.
- **Ley de la Carrera Docente. Artículo 31**, establece: "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36**, establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 140**: "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), ..., serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".
- **Acuerdo 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6**: ...Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.



- Acuerdo 15-0026 "Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" (Vigente desde enero 2013 por tiempo indefinido), Romano V. Normas Generales, Numeral 5: En el caso que el presupuesto anual en Proyectos de infraestructura exceda los \$5,000.00, que incluya mano de obra y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales, de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura realizará el análisis del caso.

**Causas:**

- Funcionamiento inadecuado del Organismo de Administración Escolar.
- Centralización de la administración de los recursos del Centro Escolar, en el Director y Presidente del CDE.
- Desorganización administrativa.

**Efectos:**

- Sanciones legales por falta de liquidación de los fondos.
- Denuncia ante la Fiscalía General de la República, por incumplimientos legales

**Comentarios de la Administración:**

En Acta de Lectura de Borrador de Informe de fecha 20 de mayo 2021, el Director del Centro Educativo y Presidente del CDE manifestó que:

*"... no se había podido liquidar debido a vencimiento del C.D.E. y que para fines de 2019 se comenzó a legalizar y el cual se pretendía tenerlo al primer trimestre de 2020 pero por motivos de la pandemia se imposibilitó hacerlo. Manifiesto también que a finales del 2020 el C.D.E. ya estaba legalizado y que en el cual ya se hicieron dichas liquidaciones, están en proceso, aclarando que con dichos reembolsos hacia el Ministerio de Hacienda en el cual están desde el día martes 17 mayo del año en curso en pagaduría para que se den efecto los reembolsos del año 2018 y 2019, haciendo constar que en el año 2020 no han existido depósitos..."* (transferencias para el CDE).



La Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, en fecha 27 de julio de 2021, presentó comentarios por medio de correo electrónico, según se citan a continuación:

*"... En el caso de C.E. Jardines de Sonsonate, se trasladó a una maestra, quedando únicamente el Profesor [REDACTED]; y que se comprometió a liquidar, iniciando el proceso liquidando 2016 y 2017, pendiente 2018 y 2019, por lo que se presentó la denuncia ante la JCD, luego de hacer gestiones para que liquidara".*

#### Comentarios de Auditoría:

Se incumplió la liquidación de los fondos observados al año 2018; debido que, al 11 de agosto de 2021, el Organismo de Administración Escolar aún no ha liquidado los bonos reportados en la condición del presente Hallazgo, a pesar de haberles otorgado un plazo de 5 días para la liquidación de los mismos; aunado a ello, el monto pendiente de liquidar incrementó en un 17% (US\$750.00) con respecto al saldo del período evaluado (US\$3,797.27), ya que no se ha liquidado la transferencia recibida durante el año 2019; por lo que, el Hallazgo se mantiene.



## HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

### Condición:

Verificamos incumplimiento a recomendaciones del "Informe de Auditoría Interna por Examen Especial de Tipo de Gestión al Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Jardines de Sonsonate, Código de Infraestructura N° 10713, municipio y departamento de Sonsonate, correspondiente al período de enero 2017 a abril de 2018". Ref. NA-08/2018; según detalle siguiente:

N°	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1	HA-1: Incumplimientos legales y técnicos en la administración de los recursos por parte de los miembros del CDE.	<p><u>A los miembros del Consejo Directivo Escolar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Liquidar los fondos pendientes del año 2018 y presentar documentación que evidencia la liquidación a esta Dirección de Auditoría Interna.</li> <li>Asumir los miembros del CDE, su rol de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Docente, en sus artículos del 60 al 65.</li> <li>El PEA debe elaborarse participativamente y debe aprobarse por el CDE, firmándolo en señal de estar de acuerdo con su contenido; asimismo, deberán presentarse para su aprobación a al DDE de Sonsonate.</li> <li>Remitir al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate el informe mensual de inasistencia, Incapacidades, permisos, del personal Docente.</li> <li>Implementar acciones correctivas en la infraestructura para mitigar la posibilidad de accidentes entre alumnos, deterioro de salud entre los usuarios de la Institución, así como pérdida de bienes del centro educativo.</li> <li>Crear comisiones para el ornato y aseo del centro escolar, a fin de buscar que ésta luzca agradable e interesante a la vista de la comunidad educativa.</li> </ol> <p><u>A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar procesos de supervisión por las recomendaciones planteadas a fin de verificar el cumplimiento de las mismas por parte del CDE e informar del resultado a la DAI (dejar evidencia de la supervisión y acciones realizadas).</li> </ol>

Versión Pública

N°	HALLAZGO	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
		8. En un plazo no menor a 15 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Humano y la Asesoría Pedagógica Departamental realicen el análisis técnico y pedagógico, para determinar si el recurso humano puede ser mejor aprovechado en otro Centro Escolar o si los estudiantes pueden ser trasladados al CE más cercano.
2	HA-2: US\$6,881.27 pendientes de liquidar por parte del Director	<p><u>Al Presidente del Consejo Directivo Escolar:</u></p> <p>1. Liquidar los fondos transferidos del año 2018 a más tardar durante el mes de mayo de 2019; y de no contar con la documentación que respalda la inversión o gasto, realizar el reembolso correspondiente.</p> <p><u>Al Director Departamental de Educación de Sonsonate:</u></p> <p>2. Dé inicio a un proceso legal ante la Junta de la Carrera Docente (JCD) de esa jurisdicción por las irregularidades señaladas, remitiendo e informando a la Dirección de Auditoría Interna la gestión y resultado de las acciones emprendidas.</p>

La Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, en fecha 27 de julio de 2021, remitió vía correo electrónico, copia digital de denuncia interpuesta en esa misma fecha (27 de julio de 2021) ante la Junta de la Carrera Docente de Sonsonate por la falta de liquidación de los fondos transferidos y por incumplimiento de funciones de conformidad a la Ley de la Carrera Docente.

Adicionalmente, en visitas de campo realizadas por el personal de Asistencia Técnica de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, con fechas 03/03/2021, 11/05/2021 y 24/06/2021; así como 2 Informes Técnicos (1 del año 2019 y 1 del 2021) de fechas 23/01/2019 y 11/01/2021; se describe la problemática identificada y que no se le dio la debida atención y que confirman la falta de acciones a las recomendaciones de auditoría por parte del Director Departamental de Educación de Sonsonate. El detalle de las situaciones identificadas en dichos documentos, se describen a continuación:

- 1) Asistencia de 4 a 5 estudiantes en las fechas de visita realizadas por parte del personal de la DDE de Sonsonate.
- 2) Falta de elaboración del PEA por parte del Director del Centro Educativo.
- 3) No se observa libro de asistencia docente.
- 4) No se observa evidencia de organización de reuniones mensuales con CDE.
- 5) Existencia de denuncia en contra del Director por falta de asistencia.



Es importante mencionar que, desde la remisión del Informe de Auditoría objeto de seguimiento (el 28 de mayo de 2019) a la fecha, han transcurrido más de 2 años sin que se obtuvieran resultados satisfactorios a las recomendaciones de auditoría giradas al Consejo Directivo Escolar, Presidente del CDE y, a la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate.

Aunado a lo anterior, en fecha 10 de agosto de 2021, verificamos por medio del Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES) que, en el año 2019, el Centro Escolar contó con una matrícula registrada de 8 alumnos en total, para el 2020 no se encontró registro, mientras que para el año 2021, se continúa con la baja matrícula disminuida en 5 alumnos en total, según distribución en secciones detalladas a continuación:

**Detalle de matrícula de alumnos/as. Años 2019 y 2021**

SECCIÓN	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL ALUMNOS/AS
<b>AÑO 2019</b>			
Segundo grado	1	1	2
Tercer grado	2	2	4
Cuarto grado	0	1	1
Quinto grado	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>8</b>
<b>AÑO 2021</b>			
Cuarto grado	0	3	3
Sexto grado	1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

FUENTE: Sistema de Información para la Gestión Educativa Salvadoreña (SIGES).

**Criterio:**

**Ley de la Corte de Cuentas de la República. Obligatoriedad de las Recomendaciones. Art. 48.-** Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad y organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

**Causas:**

- Irresponsabilidad ante la administración de los recursos proveídos por el Estado.
- Falta acciones y seguimiento oportuno por parte de la Dirección Departamental de Educación a los aspectos administrativos, financieros y pedagógicos del centro educativo.



## Efectos:

- Imposición de sanciones administrativas y patrimoniales.
- Beneficios dejados de percibir por la comunidad educativa.

## Comentarios de la Administración:

No se recibieron comentarios por parte del Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Jardines de Sonsonate, Código de Infraestructura N° 10713.

La Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, en fecha 27 de julio de 2021, presentó comentarios por medio de correo electrónico, según se citan a continuación:

*"... En el caso de C.E. Jardines de Sonsonate, se trasladó a una maestra, quedando únicamente el Profesor [REDACTED], y que se comprometió a liquidar, iniciando el proceso liquidando 2016 y 2017, pendiente 2018 y 2019, por lo que se presentó la denuncia ante la JCD, luego de hacer gestiones para que liquidara".*

## Comentarios de Auditoría:

El incumplimiento a las recomendaciones de auditoría descritas en los hallazgos del Informe de Auditoría Ref. NA-08/2018 se mantienen; debido a que, según la documentación observada persisten incumplimientos legales, como la falta de presentación del PEA y justificación de asistencia; así como la falta de liquidación de transferencias realizadas por el MINEDUCYT en el año 2018 y reincidencia de los mismos para el año 2019 (para el año 2020 no recibieron transferencias y para el 2021 se encuentran en ejecución).

Asimismo, la falta de acciones y de supervisión por parte de la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate a las recomendaciones giradas por Auditoría, coadyuvó al incumplimiento del Organismo de Administración Escolar; debido a que, a pesar de haber presentado documentación de visitas por parte de la Asesora Pedagógica del departamento de Asistencia Técnica (1 para el año 2019 y 4 para el año 2021), las mismas no atienden las recomendaciones; sino que, confirman las situaciones observadas por Auditoría; por lo que, el Hallazgo se mantiene.



## VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

De las recomendaciones descritas en el Romano VI del presente informe, se evidenció la liquidación de los fondos correspondientes al año 2012, observados en el Informe de Auditoría Ref. NA-08/2018.

## IX. RECOMENDACIONES GENERALES

A la Gerencia de Gestión Territorial:

1. Instruir a las Direcciones Departamentales de Educación a nivel nacional, para que den fiel cumplimiento a las recomendaciones de auditoría, dado que las mismas son de carácter obligatorio en función de lo regulado en el artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
2. Instruir a la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate, para que en un plazo de 10 días hábiles, realicen análisis técnico y pedagógico, a efecto de determinar la continuidad o no, del funcionamiento del Centro Escolar Jardines de Sonsonate, Código de Infraestructura N° 10713, debiendo evaluar si procede o no el cierre del Centro Escolar, dado el historial de baja matrícula que ha presentado en los últimos años y la deficiente administración de los recursos por parte del Organismo de Administración Escolar; además de considerar en dicho análisis, el traslado de los alumnos a un centro educativo cercano a la zona, y el mejor aprovechamiento de los docentes y recursos del Estado.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

3. Brindar seguimiento ante la Junta de la Carrera Docente de Sonsonate, sobre la denuncia interpuesta en contra del Profesor ██████████, Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Jardines de Sonsonate, solicitando un informe sobre el estado y acciones emprendidas por el caso presentado en fecha 27/07/2021; además, se solicite adición de los resultados del presente informe por la reincidencia en la falta de liquidación de los fondos transferidos al CDE de Centro Escolar, en contra del Presidente y Director antes referido; además, por el incumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas como Director, establecidas en el Art. 36, literal s) y a las atribuciones y obligaciones como Presidente, establecidas en el Art. 61, literales j) y k) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, en perjuicio de la



comunidad educativa y, por el desacato a las recomendaciones de auditoría que de conformidad al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República son de obligatorio cumplimiento.

4. Implementar estrategias tendientes al seguimiento previo al proceso de liquidación de fondos por parte de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, con el propósito de subsanar situaciones que se identifiquen y para aquellos casos con posibles irregularidades, se tomen decisiones oportunas.
5. Girar instrucciones a la Asistencia Técnica, para que orienten a los miembros de los Organismos de Administración Escolar entrantes y salientes, sobre cómo realizar el proceso de levantamiento de actas de los recursos que se entregan y reciben de las instituciones educativas; con el objeto de identificar si existen faltantes atribuibles a la administración saliente; y con ello, deberán interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente de su jurisdicción.

A la Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ):

6. Por los aspectos señalados en el presente informe, se interponga denuncia ante la Fiscalía General de la República dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles a partir del recibo del presente informe, en contra del Presidente y Director del CE [REDACTED], Profesor [REDACTED], por el cometimiento reiterado de faltas en perjuicio de la comunidad educativa e incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 57, 58 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; además, del incumplimiento de disposiciones propias de su cargo, conferidas en el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, y para la recuperación por la vía judicial, de los fondos pendientes de liquidar por un monto de US\$4,547.27 (US\$3,797.27 del año 2018 y US\$750.00 correspondientes al año 2019).

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, la evidencia del cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el presente informe, deberán remitirlas a través de las cuentas de correo electrónica [direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv) y [edwin.urias@mined.gob.sv](mailto:edwin.urias@mined.gob.sv).



## X. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada, revisada y, a los comentarios obtenidos, concluimos que:

1. El Centro Educativo carece de Organismo de Administración Escolar colegiado, centralizando la administración de los fondos en el Director del CE.
2. Incumplimiento al control interno establecido en el MINEDUCYT, por la falta de liquidación de los fondos transferidos al Organismo de Administración Escolar, por un monto total de US\$4,547.27, siendo que:
  - a. Persisten los fondos pendientes de liquidar del período evaluado (pendientes del 2018) por US\$3,797.27; y
  - b. Reincidencia en la falta de liquidación de la transferencia del año 2019, por un valor de US\$750.00.
3. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores por parte de los miembros del Organismo de Administración Escolar, Presidente del CDE y Dirección Departamental de Educación de Sonsonate; dado que, la falta de acciones ha repercutido en la comunidad educativa, con un historial de baja matrícula que ha presentado en los últimos años y la deficiente administración de los recursos por parte del Organismo de Administración Escolar.

## XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Jardines de Sonsonate, Código de Infraestructura N° 10713.

Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado; sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

## XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 13 de septiembre de 2021.



XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Interna  
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted], Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted], Técnico Auditor.
- [Redacted], Técnica Auditora.

Versión Pública